



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 12 de julio de 2017.

ORDENANZA No. 454 de Julio 12 de 2017.

Proyecto de Ordenanza No. 015 del 31 de Mayo de 2017 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1° DEL ARTICULO OCTAVO DE LA ORDENANZA No. 425 DE AGOSTO 1° DE 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS" Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Paulo Andrés Echeverry Caicedo – Abogado Contratista
Revisó: Jaime Escobar Vélez- Profesional Especializado – Líder del programa
Vo. Bo. Jorge Alfonso Pantoja Bravo - Subdirector Área Representación Judicial
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.



ORDENANZA No. 454 DE 2017
(Julio 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1º DEL ARTICULO OCTAVO DE LA ORDENANZA No. 425 DE AGOSTO 1º DE 2016, “POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y en especial las previstas en los artículos 300, numeral 4 y 9 de la Constitución Política y los artículos 60, numeral 10, y 62, numeral 1º de los Decretos Ley 1222 de 1986, Decreto 399 del 2011, los artículos 7 y 8 de la Ley 1421 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Parágrafo 1º del Artículo Octavo de la Ordenanza No. 425 DE AGOSTO 1º DE 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS” quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se establecerán los siguientes topes para el Sector Industrial y Comercial:

INDUSTRIAL.- Para los Usuarios del Sector Industrial, el tope máximo de pago mensual en pesos por la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, liquidada según se establece en esta Ordenanza, será equivalente a 1.7 SMMLV

COMERCIAL.- Para los Usuarios del Sector Comercial, el tope máximo de pago mensual en pesos por la Tasa de Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, liquidada según se establece en esta Ordenanza, será equivalente a 1.4 SMMLV

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltese a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 31 de Diciembre de 2017, y a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para que reglamente mediante Decreto los aspectos técnicos relativos a la liquidación, facturación, recaudo, cuota de recaudo y pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia, contemplados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorpórese en el Estatuto Tributario del Departamento del Valle del Cauca, la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.



ORDENANZA No. 454 DE 2017
(Julio 12)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1º DEL ARTICULO OCTAVO DE LA ORDENANZA No. 425 DE AGOSTO 1º DE 2016, “POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Hugo Armando Bohorquez Chavarro
Presidente

Sebastián Jare Quiñonez Castillo
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 015 del 31 de mayo de 2017, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Junio 27 de 2017
SEGUNDO DEBATE	Junio 29 de 2017
TERCER DEBATE	Julio 04 de 2017

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Sebastián Jare Quiñonez Castillo
Secretario General